



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2024 14:58:56 -05:00

Jesus Maria, 10 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000993-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente OGA-AMC20240000608 que, contiene el Memorándum N° D001529-2024-OGA-MINSA, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y el Informe N° D001084-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor **EDWIN GARCIA PEBE**; del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00350-2016/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató al servidor CAS **EDWIN GARCIA PEBE**, como Operario en Mantenimiento en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, desde el 29 diciembre 2016, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 19, cuyo contrato es de naturaleza indefinido.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31131, “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, mediante Adenda N° 10, se modificó la cláusula Cuarta, en el sentido que el Contrato Administrativo de Servicios N° 00493-2018/MINSA, es de tiempo indeterminado;

Que, con Memorándum N° D0015292024-OGA-MINSA, de fecha 30 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, autoriza y traslada la Nota Informativa N° D002381-2024-OGA-OA-MINSA de fecha 30 de mayo de 2024, que contiene la solicitud del servidor CAS **EDWIN GARCIA PEBE**, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 31 de mayo hasta el 28 de agosto de 2024, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Que, mediante Reporte del sistema Checksmart de Control de Asistencia, se aprecia que el citado servidor no consigna otras licencias por motivos particulares antes de la presentación del presente expediente;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2024 14:18:27 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2024 13:04:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OWOQQIP**



Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, se precisa que mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Alcance

El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:

4.1 *Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)*

(...)”.

Que, del mismo modo, señalar que en el primer párrafo del artículo 42 del citado RIS, señala lo siguiente:

”Artículo 42.- Licencias por motivos particulares

La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa días (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Solo requiere conformidad del jefe inmediato

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la conformidad otorgada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el servidor CAS **EDWIN GARCIA PEBE**;

Con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **EDWIN GARCIA PEBE**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Operario en Mantenimiento de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, por noventa (90) días calendarios, con eficacia anticipada, desde el 31 de mayo hasta el 28 de agosto de 2024.



Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al servidor CAS **EDWIN GARCIA PEBE**, a la Oficina General de Administración y a los Equipos de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

